



**Universidades Públicas
de Andalucía**

NORMATIVA Y ORGANIZACIÓN

**PRUEBA DE EVALUACIÓN PARA
EL ACCESO Y ADMISIÓN A LA
UNIVERSIDAD**

Comisión Coordinadora Interuniversitaria de Andalucía

Curso 2019/2020

ÍNDICE

1. DISPOSICIONES LEGALES.....	3
2. COMISIÓN COORDINADORA INTERUNIVERSITARIA: CONSTITUCIÓN Y COMPETENCIAS	4
3. PRUEBA DE EVALUACIÓN DE BACHILLERATO PARA EL ACCESO A LA UNIVERSIDAD	5
4. COORDINACIÓN CON LOS CENTROS DE BACHILLERATO	7
4.1. INFORMACIÓN GENERAL	7
4.2. INFORMACIÓN AL PROFESORADO	7
5. PREPARACIÓN DE LAS PRUEBAS	8
5.1. ELABORACIÓN DE LAS PROPUESTAS DE EXÁMENES	8
5.2. SORTEO DE LAS PROPUESTAS DE EXÁMENES	8
5.3. REPROGRAFÍA Y CUSTODIA	8
5.4. ENTREGA DE EXÁMENES EN LAS SEDES.....	9
5.5. NORMALIZACIÓN DEL PAPEL	9
6. TRIBUNALES.....	10
6.1. TRIBUNALES Y SEDES.....	10
6.2. NOMBRAMIENTO DE TRIBUNALES	10
6.2.1. <i>Presidencias y Secretarías de Tribunal</i>	10
6.2.2. <i>Responsables y Secretarías de Sede</i>	10
6.2.3. <i>Vocales correctores</i>	11
6.2.4. <i>Vocal Colaborador de Centro</i>	12
6.2.5. <i>Personal de Administración y Servicio</i>	12
6.2.6. <i>Otras figuras organizativas.</i>	12
6.3. RENUNCIA	12
6.4. CONSTITUCIÓN DEL TRIBUNAL Y DE LAS SEDES.....	13
6.5. LA COMISIÓN UNIVERSITARIA	13
7. REALIZACIÓN DE LA PRUEBA.....	14
7.1. FECHAS DE REALIZACIÓN DE LA PRUEBA.....	14
7.2. ORDEN DE LOS EJERCICIOS	14
7.3. LLAMAMIENTO, ANONIMATO Y DISTRIBUCIÓN DEL ALUMNADO POR SEDES	15
7.4. SANCIÓN POR COPIAR DURANTE LA PRUEBA O USAR CALCULADORAS NO PERMITIDAS.	15
7.5. PRIMERA MEDIA HORA DE EXAMEN	16
7.6. IDENTIFICACIÓN DE LOS EXÁMENES Y CUSTODIA DE LAS CABECERAS O CÓDIGOS IDENTIFICATIVOS	16
7.7. RESOLUCIÓN DE INCIDENCIAS Y SITUACIONES EXTRAORDINARIAS	16
7.8. EXÁMENES PARA ALUMNADO CON NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES	17
8. CORRECCIÓN DE LOS EXÁMENES	19
8.1. REUNIÓN PARA COORDINAR LA APLICACIÓN DE LOS CRITERIOS DE CORRECCIÓN	19
8.2. NÚMERO MÁXIMO DE EJERCICIOS PARA CORREGIR.....	19
8.3. CONFECCIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE NOTAS, ACTAS Y ACTILLAS	19
9. CUADRO SOBRE EL PROCEDIMIENTO DE REVISIÓN	20
10. ELABORACIÓN DE LAS PROPUESTA DE EXÁMENES DE MAYORES DE 25 Y 45 AÑOS	21
ANEXO I.....	22
GRATIFICACIONES POR SERVICIOS ESPECIALES DE MIEMBROS DE TRIBUNALES LA PRUEBA DE ACCESO Y ADMISIÓN.....	22
ANEXO II.....	24

INSTRUCCIONES DE 23 DE OCTUBRE DE 2019, DE LA COMISIÓN COORDINADORA INTERUNIVERSITARIA, SOBRE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LAS PONENCIAS DE BACHILLERATO	24
PRIMERA. CONSTITUCIÓN DE LAS PONENCIAS	24
SEGUNDA. MODALIDADES DE REUNIÓN DE LAS PONENCIAS	25
TERCERA. FUNCIONES DE LA PORTAVOCÍA Y SECRETARÍA	25
CUARTA. ELABORACIÓN DE DIRECTRICES Y ORIENTACIONES PARA LOS CENTROS	25
QUINTA. ELABORACIÓN DE LAS PROPUESTAS DE EJERCICIOS	26
SEXTA. COORDINACIÓN CON LOS CENTROS	27
SÉPTIMA. EVALUACIÓN DEL FUNCIONAMIENTO DE LAS PONENCIAS	27
DISPOSICIONES FINALES	27
ANEXO III	29
INSTRUCCIONES DE 23 DE OCTUBRE DE 2019 DE LA COMISIÓN COORDINADORA INTERUNIVERSITARIA DE ANDALUCÍA SOBRE LAS ORIENTACIONES QUE SE DEBEN REMITIR A LOS CENTROS EN RELACIÓN CON LA PRUEBA DE EVALUACIÓN DE BACHILLERATO PARA EL ACCESO A LA UNIVERSIDAD DEL ALUMNADO PROCEDENTE DEL BACHILLERATO.	29
ANEXO IV	32
INSTRUCCIONES DE 8 DE OCTUBRE DE 2018 DE LA COMISIÓN COORDINADORA INTERUNIVERSITARIA DE ANDALUCÍA PARA LA REDACCIÓN Y PRESENTACIÓN DE LOS EXÁMENES DE LA PRUEBA DE EVALUACIÓN DE BACHILLERATO PARA EL ACCESO A LA UNIVERSIDAD	32
ANEXO V	35
CATÁLOGO DE ÁREAS DE CONOCIMIENTO A LAS QUE HAN DE PERTENECER QUIENES SEAN VOCALES CORRECTORES DE UNIVERSIDAD	35
ANEXO VI	40
APLICACIÓN DE UNA SEGUNDA LENGUA EXTRANJERA EN LA FASE DE ADMISIÓN	40

1. DISPOSICIONES LEGALES

DISPOSICIONES DE BACHILLERATO:

- Real Decreto 1105/2014, de 26 de diciembre, por el que se establece el currículo básico de la Educación Secundaria Obligatoria y del Bachillerato (BOE 3-01-2015)
- Decreto 110/2016, de 14 de junio, por el que se establece la ordenación y el currículo del Bachillerato en la comunidad Autónoma de Andalucía (BOJA 28/06/2016)
- Orden de 14 de julio de 2016, de la Consejería de Educación por la que se desarrolla el currículo correspondiente al Bachillerato en la Comunidad Autónoma de Andalucía, se regulan determinados aspectos de la atención a la diversidad y se establece la ordenación de la evaluación del proceso de aprendizaje del alumnado (BOJA 29-07-2016)

DISPOSICIONES DE PRUEBAS:

- Real Decreto 412/2014, de 6 de junio, por el que se establece la normativa básica de los procedimientos de admisión a las enseñanzas universitarias oficiales de Grado (BOE 7-06-2014).
- Real Decreto 310/2016, de 29 de julio, por el que se regulan las evaluaciones finales de Educación Secundaria Obligatoria y de Bachillerato (BOE 30-07-2016).
- Real Decreto-ley 5/2016, de 9 de diciembre, de medidas urgentes para la ampliación del calendario de implantación de la Ley Orgánica 8/2013 (BOE 10-12-2016).
- En defecto de otra orden que la sustituya, la Orden PCI/12/2019, de 14 de enero, por la que se determinan las características, el diseño y el contenido de la evaluación de Bachillerato para el acceso a la Universidad, y las fechas máximas de realización y de resolución de los procedimientos de revisión de las calificaciones obtenidas en el curso 2018-2019. Por ello, cualquier referencia a esta Orden en este documento debe entenderse, en su caso, a la que la sustituya.
- Orden de 22 de diciembre de 1999, sobre la organización de la Prueba de Acceso a la Universidad. (BOJA 27-01-2000).

2. COMISIÓN COORDINADORA INTERUNIVERSITARIA: CONSTITUCIÓN Y COMPETENCIAS

La Orden PCI/12/2019, de 14 de enero, por la que se determinan las características, el diseño y el contenido de la evaluación de Bachillerato para el acceso a la Universidad, y las fechas máximas de realización y de resolución de los procedimientos de revisión de las calificaciones obtenidas en el curso 2018-2019, recoge en su artículo 12 sobre la organización de las pruebas que las administraciones educativas en colaboración con las universidades, organizarán la realización material de la prueba. Asimismo, inicialmente, atribuye a las universidades las mismas funciones y responsabilidades que tenían en relación con la anterior Prueba de Acceso a la Universidad, salvo que la administración educativa correspondiente delimite dichas atribuciones. Como quiera que en Andalucía esa delimitación no se ha producido, será la Comisión Coordinadora Interuniversitaria la que actúe a tenor de lo establecido en la Orden de 22 de diciembre de 1999 sobre la organización de la Prueba de Acceso a la Universidad.

Por otro lado, el Real Decreto 412/2014, de 6 de junio, por el que se establece la normativa básica de los procedimientos de admisión a las enseñanzas universitarias oficiales de Grado establece en el artículo 10 la posibilidad de que para determinados colectivos se establezcan evaluaciones específicas de conocimientos y/o de competencias. Por ello, las universidades públicas de Andalucía han acordado que sea también la Comisión Coordinadora Interuniversitaria de Andalucía la encargada de la organización de las pruebas de aquellas materias que se realicen exclusivamente con la finalidad de ser tenida en cuenta en los procedimientos de admisión.

En cada universidad se creará una Comisión Universitaria presidida por el Rector o Rectora, o persona en quien delegue, a la que necesariamente se incorporará, salvo caso de incompatibilidad, al menos, las personas pertenecientes a la Comisión Coordinadora Interuniversitaria tanto del ámbito universitario como de la administración educativa nombradas en relación con la universidad de que se trate.

Por cada una de las materias de Bachillerato que son objeto de examen en las pruebas se creará una Ponencia tal como se especifica en el **Anexo II**.

3. PRUEBA DE EVALUACIÓN DE BACHILLERATO PARA EL ACCESO A LA UNIVERSIDAD

El alumnado deberá realizar la Prueba en la universidad a la que esté adscrito el centro de secundaria donde ha realizado los respectivos estudios, o si se trata de siguientes convocatorias se puede optar por hacerla en la universidad en la que se examinó por primera vez o en la que esté adscrito el centro más cercano a su domicilio.

Los exámenes que realice el alumnado que quiera acceder a la universidad lo hará, según su procedencia, ya sea la parte correspondiente a la prueba de acceso, la correspondiente a la prueba de admisión o ambas de las siguientes materias:

Fase de Acceso:

Obligatoriamente de cuatro materias. Para obtener los requisitos para acceder a la Universidad desde el bachillerato LOMCE y para quienes habiendo superado esta fase o, la fase general en cursos anteriores, quieran mejorar la nota de dicha fase:

- Lengua Castellana y Literatura II.
- Lengua Extranjera (fase de acceso) a elegir una entre alemán, francés, inglés, italiano o portugués.
- Historia de España.
- Una materia de modalidad, a elegir entre: Fundamentos del Arte II, Latín II, Matemáticas II, o Matemáticas Aplicadas a las Ciencias Sociales II

(1) La calificación de esta prueba para el acceso a la Universidad será la media aritmética de las calificaciones numéricas obtenidas de cada uno los exámenes, expresada en una escala de 0 a 10 con tres cifras decimales y redondeada a la milésima. Para superar esta fase, dicha calificación deberá ser igual o superior a 4 puntos.

(2) La calificación para el acceso a la Universidad se calculará ponderando un 40 por cien la calificación señalada en el punto (1) anterior y un 60 por cien la nota media del bachillerato. Se entenderá que se reúnen los requisitos de acceso cuando el resultado de esta ponderación sea igual o superior a 5 puntos.

Fase de Admisión

Quienes previamente reúnan los requisitos de acceso a la universidad y quieran mejorar su nota de admisión, podrán examinarse con carácter opcional de hasta un máximo 4 materias. Son los procedentes del Bachillerato español, en su caso, con la superación del Curso de Orientación Universitario o Pruebas de Madurez; Bachillerato Europeo o en Bachillerato Internacional; sistemas educativos de Estados miembros de la Unión Europea o de otros Estados con los que se hayan suscrito acuerdos internacionales; Titulaciones de Técnico Superior y Técnico Deportivo Superior. Las materias son las siguientes.

- Artes Escénicas
- Biología
- Cultura Audiovisual
- Dibujo Técnico II
- Diseño
- Economía de la Empresa

- Física
- Fundamentos del Arte
- Geografía
- Geología
- Griego II
- Historia de la Filosofía
- Historia del Arte
- Latín II
- Lengua Extranjera (con las condiciones establecidas en el **anexo VI**), a elegir una entre alemán, francés, inglés, italiano o portugués.
- Matemáticas Aplicadas a las Ciencias Sociales II
- Matemáticas II
- Química

(1) Todas estas materias tienen un parámetro de ponderación de entre 0 y 0.2 puntos según su afinidad con los grados universitarios ofertados por las universidades públicas de Andalucía, de manera que para calcular la nota de admisión a un determinado grado se tomarán las calificaciones de un máximo de dos materias con calificación igual o superior a 5 puntos que multiplicadas por los respectivos parámetros otorguen la mejor de las notas de admisión.

(2) Una materia de la relación anterior con nota mayor o igual a 5 superada como materia de la prueba de acceso, también será tenida en cuenta con su respectivo parámetro para mejorar la nota de admisión.

4. COORDINACIÓN CON LOS CENTROS DE BACHILLERATO

4.1. Información General

La información sobre las pruebas de acceso y admisión se realizará desde las universidades. La persona responsable en cada una de ellas organizará cuantas acciones estime oportunas (cursos, seminarios, guías, debates, publicaciones, etc.) destinadas a centros, profesorado, alumnado y sociedad en general.

4.2. Información al Profesorado

Las Ponencias de Bachillerato elaborarán un documento orientativo para los centros, en los términos que se establecen en el **Anexo III**.

5. PREPARACIÓN DE LAS PRUEBAS

5.1. Elaboración de las propuestas de exámenes

Corresponde a las Ponencias de cada materia la preparación de una serie de propuestas de exámenes ajustadas a lo establecido en el artículo 8 de la Orden PCI/12/2019, de 14 de enero, por la que se determinan las características, el diseño y el contenido de la evaluación de Bachillerato para el acceso a la Universidad, y las fechas máximas de realización y de resolución de los procedimientos de revisión de las calificaciones obtenidas en el curso 2018-2019, en aquellas materias en se recogen en la orden o, en su caso, y al currículo que fija la Orden de la Consejería de Educación de 14 de julio de 2016, así como el establecimiento de los criterios específicos de corrección de dichas propuestas, siguiendo las Instrucciones de la Comisión Coordinadora Interuniversitaria que se recogen en el **Anexo IV**.

Con este fin, la Comisión Coordinadora Interuniversitaria comunicará con suficiente antelación a los responsables designados por cada una de las Ponencias la fecha en que tendrán que tener elaboradas y seleccionados las propuestas de los exámenes para presentar ante dicha comisión. Para cada curso académico se presentarán seis propuestas, a excepción de las de lengua extranjera, que serán ocho, distintas por materia, incluyendo dos repertorios completos y cerrados (sin opcionalidad adicional dentro de cada repertorio), A y B de cada una de ellas.

5.2. Sorteo de las propuestas de exámenes

Quienes sean portavoces de las Ponencias entregarán las propuestas de exámenes y sus criterios específicos de corrección, en los términos señalados en las instrucciones que se recogen en el **Anexo IV**. La entrega tendrá lugar en acto público que será determinado por la Comisión Coordinadora Interuniversitaria.

Una vez numerados aleatoriamente los sobres de cada materia por la Comisión Coordinadora Interuniversitaria, se realizará un sorteo para determinar las pruebas correspondientes a las convocatorias ordinaria, extraordinaria y sus respectivas reservas.

Quienes sean portavoces se responsabilizarán de destruir la documentación utilizada para elaborar las propuestas de exámenes.

Asimismo, una vez finalizada la convocatoria extraordinaria, la Comisión Coordinadora Interuniversitaria hará públicas las seis propuestas de examen de ese curso y sus correspondientes criterios específicos de corrección.

5.3. Reprografía y custodia

La reprografía y custodia de los exámenes correrá a cargo de la universidad cuyo Rector o Rectora desempeñe la presidencia de la Comisión Coordinadora Interuniversitaria en el curso académico de que se trate.

Con anterioridad al 15 de abril, las universidades comunicarán a la Universidad

responsable de la reprografía el número de ejemplares necesarios de cada materia para cada convocatoria.

En los días previos a la realización de las pruebas, los exámenes correspondientes a dicha convocatoria serán entregados personalmente al representante de cada universidad en la Comisión Coordinadora Interuniversitaria o a la persona en quien delegue la universidad.

5.4. Entrega de exámenes en las Sedes

La entrega de los exámenes a los responsables de sede se realizará con la mínima antelación posible al desarrollo de estos, junto con toda la documentación complementaria que sea necesaria. Dichos responsables de sedes deberán firmar un recibí de la recepción de dicha documentación y, desde ese momento, serán los responsables de la custodia de los exámenes.

5.5. Normalización del papel

El papel de examen será normalizado para todos los exámenes en cada una de las universidades públicas de Andalucía. Cada universidad se encargará de proveerse del papel que considere necesario.

6. TRIBUNALES

6.1. Tribunales y Sedes

- a) Por cada universidad existirá un tribunal único, estableciéndose las sedes necesarias para la realización de los exámenes.
- b) Se nombrarán distintos tribunales para las convocatorias ordinaria y extraordinaria, a los que podrá incorporarse, en su caso, profesorado específico para atender segundas o terceras correcciones.
- c) El número de sedes se fijará por cada universidad, atendiendo a dos premisas fundamentales: el número de estudiantes y la configuración geográfica del distrito universitario correspondiente. Por tanto, se procurará que no se produzca un desplazamiento masivo y que no recorran largas distancias.
- d) En cada sede debe figurar una persona responsable de la misma, asistido por un secretario o secretaria.
- e) No podrán formar parte de los tribunales quienes puedan incurrir en alguno de los motivos de abstención previstos en la legislación vigente, y particularmente, en el artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

A estos efectos se resalta que no podrá formar parte del tribunal el personal docente que, durante el año de la convocatoria o en el inmediatamente anterior, haya participado en cursos de preparación a la prueba de acceso o de admisión. Asimismo, tampoco podrán formar parte del tribunal las personas que en las fechas de celebración de las pruebas no estén prestando servicios efectivos como docentes bien en la Administración educativa bien en alguna de las universidades públicas andaluzas. En el caso del profesorado de Secundaria para formar parte del Tribunal se requerirá, además de estar prestando servicios efectivos como docente, el que se tenga destino en la provincia en la que se ubica el rectorado de la universidad en la que ha solicitado participar como vocal corrector.

El no incurrir en ninguna situación de incompatibilidad, o, en su caso, el estar prestando servicios como personal docente, deberán manifestarse expresamente por los miembros del Tribunal, mediante declaración individual, con carácter previo a su nombramiento, debiendo comunicar inmediatamente cualquier modificación en sentido contrario en el momento en que tuviesen conocimiento.

La presidencia del tribunal resolverá la abstención (o la recusación de cualquiera de sus miembros), procediendo, en su caso, a la designación de otro miembro de la misma condición que quien se hubiera abstenido o hubiera sido recusado.

6.2. Nombramiento de Tribunales

6.2.1. Presidencias y Secretarías de Tribunal

Para garantizar una mejor coordinación entre la Comisión Coordinadora Interuniversitaria y los tribunales, en cada universidad las personas que ostenten la presidencia y la secretaría de estos, salvo mejor criterio del Rector o Rectora correspondiente, serán nombrados de entre los miembros de la Comisión Universitaria.

6.2.2. Responsables y Secretarías de Sede

El Rector o Rectora de la Universidad correspondiente designará, por cada sede y entre el profesorado de los cuerpos docentes, una persona responsable de la misma junto con otra que ostente la secretaría y, si así lo establece la universidad, se incorporarán a las tareas específicas de corrección que les asignen.

6.2.3. Vocales correctores

Las Comisiones Universitarias propondrán al Rector o Rectora los nombramientos de vocales correctores de los tribunales que, de acuerdo con la normativa correspondiente, deberán estar integrados por personal docente universitario y por profesorado de los cuerpos de funcionarios docentes que tengan competencia para impartir el Bachillerato.

En el caso de los profesores de universidad, se tendrá como referencia el catálogo de áreas de conocimiento, elaborado por la Comisión Coordinadora Interuniversitaria (**Anexo V**). En su designación tendrán preferencia quienes tengan vinculación permanente con la respectiva universidad. No obstante, si fuese necesario elegir profesorado excepcional para formar parte de los tribunales, el ser profesor especialista en una materia es preferente ante ser profesor universitario de áreas afines no contempladas en el anexo de áreas de conocimiento o contempladas con preferencia (2).

En primer lugar, para formar parte de los respectivos tribunales como vocal corrector de enseñanza secundaria, será requisito preferente encontrarse impartiendo docencia de la materia que solicite corregir, durante el curso académico que corresponda, en el segundo de Bachillerato sobre los de primero y, en segundo lugar, tendrán preferencia para su nombramiento el personal funcionario de carrera.

Estos especialistas serán designados, de manera global, en igual número entre profesorado de universidad y profesorado de enseñanza secundaria, sin perjuicio de que, para garantizar la participación de vocales correctores especialistas, pueda incorporarse un mayor número de universidad o de educación secundaria por cada materia, intentando, al menos, que haya un mínimo de un 40 por cien de cada nivel educativo. Del mismo modo en la designación de los miembros de los tribunales se deberá procurar una composición equilibrada entre mujeres y hombres.

Los tribunales que incluyan pruebas correspondientes al Bachillerato de Artes podrán incorporar a profesorado de las Escuelas de Arte que reúnan los requisitos mencionados en el párrafo precedente.

La designación de los vocales correctores se efectuará por sorteo, sin perjuicio de lo establecido en el apartado 5.2.2, siempre que el número de solicitantes exceda el número de vocales necesarios para constituir los tribunales.

Asimismo, formarán parte de los tribunales sin necesidad de sorteo, los miembros de las Comisiones Universitarias, las personas responsables de sede y sus secretarios o secretarías, así como los miembros de las ponencias que lo soliciten en el mismo plazo que se establezca para el resto de los miembros de los tribunales.

Excepcionalmente, y en defecto de lo anterior, se podrán proponer especialistas en cada materia.

No obstante, podrán ser excluidos del procedimiento descrito en el párrafo anterior quienes, previo informe de las Comisiones Universitarias se entienda debidamente justificado.

6.2.4. Vocal Colaborador de Centro

Para cada convocatoria las Comisiones Universitarias podrán incorporar al tribunal que corresponda, un profesor o profesora del centro en el que el alumnado haya realizado segundo curso de Bachillerato en el curso de realización de la prueba.

Quienes sean vocales colaboradores de centro serán nombrados por el Rector o Rectora, a propuesta de la dirección del centro. Dependerán de la presidencia del tribunal correspondiente, con las tareas que les encomiende, sin poder desempeñar tareas correctoras ni examinadoras. La presidencia del tribunal podrá delegar en responsables de sede la asignación de tareas a quienes sean vocales colaboradores de centro.

Las personas vocales colaboradores de centro estarán presentes para acompañar al alumnado y resolver cualquier incidencia que pudiera presentarse en relación con posibles acreditaciones incompletas, diferencias en las calificaciones del expediente, etc.

Las personas vocales colaboradores de centro podrán, si así lo establece la respectiva Comisión Universitaria, permanecer en las aulas de examen durante la realización de los ejercicios, sin misión de vigilancia y, como es norma general para todos los vocales, sin poder aclarar ningún tipo de dudas a quienes se están examinando.

Las personas responsables de sede facilitarán a sus vocales colaboradores de centro copia de cada examen. Respecto a los criterios de corrección, serán accesibles en la web del Distrito Único Universitario de Andalucía a la finalización de los exámenes.

Las personas vocales colaboradores de centro podrán hacer llegar a quienes sean responsable de la sede correspondiente cualquier situación que estimen oportuno relacionada con el desarrollo de los ejercicios.

6.2.5. Personal de Administración y Servicio

El nombramiento se realizará de acuerdo con la normativa vigente.

- a) Personal Administrativo: nombrados por el Rector o Rectora.
- b) Ayudantes de Servicio: nombrados por el Rector o Rectora.

6.2.6. Otras figuras organizativas.

En caso necesario las universidades podrán establecer otras figuras organizativas.

6.3. Renuncia

La renuncia de cualquier miembro del tribunal, dirigida al Rector o Rectora de forma debidamente justificada, será comunicada a la presidencia del tribunal único de la respectiva universidad, al menos con una semana de antelación a la celebración de la Prueba.

La ausencia injustificada será comunicada a la instancia superior correspondiente, que adoptará las medidas oportunas.

6.4. Constitución del Tribunal y de las Sedes.

La presidencia del tribunal único de cada universidad realizará formalmente la constitución de este con responsables y secretarios de las respectivas sedes, con la antelación suficiente y siguiendo la legislación en vigor. En la misma sesión y con asistencia de la Comisión Universitaria, se comunicarán los criterios de actuación, previamente aprobados por dicha comisión. Posteriormente, en cada sede habrá una sesión constitutiva de la misma, presidida por su responsable.

6.5. La Comisión Universitaria.

La Comisión Universitaria se constituirá en sesión permanente durante el desarrollo de la prueba, para velar por el buen funcionamiento de estas y resolver posibles incidencias.

7. REALIZACIÓN DE LA PRUEBA

7.1. Fechas de realización de la prueba

Serán fijadas, cada curso, por la Comisión Coordinadora Interuniversitaria.

Para el curso 2019-2020 la convocatoria ordinaria se realizará los días 16, 17 y 18 de junio en horario de mañana y, en su caso, el 18 de junio de 2020 en horario de tarde y la convocatoria extraordinaria los días 14, 15 y 16 de septiembre en horario de mañana y, en su caso, 16 de septiembre de 2020 en horario de tarde.

En principio, las calificaciones de cada convocatoria se publicarán entre las 8:00 y 10:00 horas del 25 de junio y entre las 8:00 y 10:00 horas del 22 de septiembre respectivamente, salvo que por la Comisión Coordinadora Interuniversitaria se acuerde expresamente otra fecha.

7.2. Orden de los ejercicios

El calendario establecido será común para todos los Tribunales y Sedes que actúen en las Universidades de Andalucía. El desarrollo de estos será el siguiente:

HORARIO	PRIMER DÍA	SEGUNDO DÍA	TERCER DÍA
8:00- 8:30 (*)	CITACIÓN (*)	CITACIÓN (*)	CITACIÓN (*)
8:30 – 10:00	- LENGUA CASTELLANA Y LITERATURA II	- FUNDAMENTOS DEL ARTE II - LATÍN II - MATEMÁTICAS II	- DIBUJO TÉCNICO II - ECONOMÍA DE LA EMPRESA - CULTURA AUDIOVISUAL II - BIOLOGÍA
11:00 – 12:30	- HISTORIA DE ESPAÑA	- GRIEGO II - MATEMÁT. APLIC. A LAS CC. SOCIALES II	- DISEÑO - GEOGRAFÍA - LENGUA EXTRANJERA (fase de admisión) - QUÍMICA
13:30- 15:00	- LENGUA EXTRANJERA (fase de acceso)	- FÍSICA - HISTORIA DE LA FILOSOFÍA	- ARTES ESCÉNICAS - GEOLOGÍA - HISTORIA DEL ARTE
HORARIO DE TARDE			
			EXAMEN INCOMPATIBILIDAD HORARIA (17:00 a 18:30)
			EXAMEN INCOMPATIBILIDAD HORARIA (19:00 a 20:30)
			EXAMEN INCOMPATIBILIDAD HORARIA (21:00 a 22:30)

- Las franjas horarias de citación son en defecto de que la universidad no fije otras que debido a las sedes de que se traten, considere más oportunas.
- Los horarios están referidos al horario de la peninsular de España.

En caso de alumnado matriculado de asignaturas en las que haya incompatibilidad horaria se examinará de la materia que aparece en primer lugar en el cuadro correspondiente (que es el horario normal previsto), mientras que de la/s otra/s se examinará en el horario que la Comisión Coordinadora Interuniversitaria de Andalucía determine, de lo que se dará comunicación a la persona interesada en el primer día de las pruebas o con anterioridad.

Como regla general, las incidencias generales, que no incompatibilidades horarias, que se presenten se intentarán resolver en el mismo horario. De no ser posible lo anterior, se hará en la jornada inmediatamente siguiente en horario de tarde, salvo las del último día que se intentará resolver en la mañana siguiente a la finalización de las pruebas. Por ello, el alumnado deberá prever la posibilidad de que sea citado cualquier día por la tarde o al día siguiente de los inicialmente previstos para la prueba.

7.3. Llamamiento, anonimato y distribución del alumnado por Sedes.

El llamamiento y distribución del alumnado se realizará por orden alfabético de los apellidos, mezclándose con otros de los centros concurrentes a una misma sede.

Todos los alumnos y alumnas deberán mantener los pabellones auditivos despejados para la verificación de que no se usan dispositivos auditivos no permitidos.

El alumnado deberá entregar los exámenes sin ningún tipo de identificación, salvo en la cabecera, para así conservar el anonimato, una vez separada esta. En cualquier caso, deberá utilizarse tinta negra o azul y no se firmarán las hojas de respuestas.

La trasgresión de esta norma mediante firma o cualquier otro signo que rompa el anonimato podrá ser motivo de anulación del examen.

Lo anterior será advertido al comienzo de las pruebas.

7.4. Sanción por copiar durante la prueba o usar calculadoras no permitidas.

- 7.4.1. Se actuará de la siguiente manera en el caso de que se detecte que un alumno o alumna está copiando:

La persona de que se trate deberá abandonar inmediatamente el examen de la correspondiente materia en el momento en que se detecte el hecho, siendo identificado por la persona responsable de la Sede, quien dará traslado de los hechos a la presidencia del tribunal. El alumno o alumna no podrá presentarse a ningún otro examen de la misma convocatoria y los exámenes ya realizados serán calificados con cero puntos, con la excepción contemplada en el punto 7.4.3 que sólo afecta al examen de que se trate. En ningún caso ello supondrá devolución de

los precios y/o tasas de matrícula.

- 7.4.2. A los efectos del punto anterior, se considerará además que una persona está copiando si se detecta la tenencia de calculadoras, audífonos, teléfonos móviles u otros dispositivos electrónicos que sean programables, con capacidad para el almacenamiento voz y/o de datos o transmisión de estos. Tampoco se permite el uso de relojes que aporten algunas prestaciones equivalentes a las anteriores. Todos estos elementos deben estar fuera del alcance de quienes se están examinando.
- 7.4.3 Responsabilidad del alumnado respecto al uso de calculadoras y actuación, en su caso, en la verificación de las capacidades de estas:
1. No será retirada o requerida la calculadora a ningún alumno o alumna, se hará una fotografía o se tomará nota del modelo de la calculadora en cuestión y se levantará acta que quedará firmada por las personas responsables de sede, el alumno/a propietario/a de la calculadora y un representante del centro (preferiblemente del centro al que pertenezca el alumna/a, y en su ausencia otro vocal del tribunal).
 2. Si con posterioridad se comprobase que la calculadora, según modelo anotado, no cumple las especificaciones permitidas, quedará anulado, exclusivamente, el examen que el alumno o alumna estuviese realizando, asignándose una calificación de cero en la materia de que se trate sin afectar al resto de calificaciones.

7.5. Primera media hora de examen

Tras la distribución de los exámenes y con el objeto de evitar el intercambio de información entre las distintas sedes que no hayan podido comenzar la correspondiente sesión de exámenes a la hora exacta, todas las personas deberán permanecer en el aula durante la primera media hora de cada examen. Asimismo, durante esta primera media hora nadie podrá usar dispositivos que permitan la comunicación con el exterior de las aulas. Quedan excluidos de las obligaciones anteriores quienes sean responsables y secretarios o secretarías de sede.

7.6. Identificación de los exámenes y custodia de las cabeceras o códigos identificativos

Una vez mezclados los ejercicios de las distintas sedes, serán identificados con el sistema que cada universidad estime oportuno, garantizando en todo caso el anonimato.

Posteriormente, se separarán las cabeceras, que quedarán custodiadas por la presidencia del tribunal y se repartirán los exámenes entre quienes sean vocal corrector, que en ningún caso conocerán ni la procedencia ni la autoría de los ejercicios.

7.7. Resolución de incidencias y situaciones extraordinarias

La presidencia del tribunal o quienes sean responsables de sedes resolverán todas aquellas incidencias que ocurran. En caso necesario, remitirán las resoluciones a la Comisión Universitaria, que podrá recabar el asesoramiento de los expertos correspondientes.

Las incidencias de carácter general y aquellas otras de especial gravedad serán resueltas por la Comisión Coordinadora Interuniversitaria.

En las incidencias de carácter general, se procederá de la siguiente forma:

- a) En aquellas imputables a la organización de las pruebas, la Comisión Coordinadora Interuniversitaria tendrá previstos procedimientos de resolución.
- b) En las imputables al propio alumnado, la Comisión Coordinadora Interuniversitaria estimará si procede aplicar los procedimientos previstos en el apartado a) anterior.

Para que la Comisión Coordinadora Interuniversitaria pueda estimar una incidencia de carácter particular la persona interesada deberá presentar, tan pronto como se produzca ésta, justificación suficiente de carácter oficial (certificado médico y, en su caso, parte de hospitalización y/o analítica realizada, si se trata de enfermedad; parte oficial de accidente; certificación que proceda, en otros casos). El procedimiento de resolución de las incidencias es el siguiente:

- a. Una subcomisión se reúne el martes de la semana siguiente a la celebración de las pruebas, con la documentación de las incidencias producidas. Esta subcomisión estará formada, al menos, por la presidencia de la Comisión Coordinadora Interuniversitaria, la secretaría y la universidad o universidades afectadas.
- b. A la vista de las materias afectadas la subcomisión acordará un calendario de celebración de los exámenes a partir del miércoles siguiente, incluido el mismo miércoles, que garantice la coincidencia de exámenes para las mismas materias en cualquier universidad y la posibilidad de que cualquier alumno o alumna realice los ejercicios pendientes.
- c. Se utilizará, para cada materia, el examen de reserva correspondiente a la convocatoria de que se trate. En caso, de haberse utilizado, la Comisión Interuniversitaria determinará un juego de reserva alternativo que no haya sido usado previamente.
- d. La resolución de la subcomisión podría contemplar, en el caso de la convocatoria ordinaria que la celebración del o de los exámenes que falten por realizar, de quien se trate, se hagan en lugar de la convocatoria de incidencias, en la convocatoria extraordinaria de septiembre con validez de convocatoria ordinaria.

7.8. Exámenes para alumnado con necesidades educativas especiales

El procedimiento para solicitar la adaptación de las pruebas para el alumnado con necesidades educativas especiales será el que se recoge en la Circular de 4 de abril de 2014 de la Dirección General de Participación y Equidad de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte.

No obstante, las universidades podrán establecer procedimientos complementarios para asegurar la atención a todas y cada una de las posibles personas afectadas.

En particular, en el caso de diagnóstico de Dislexia y en aplicación de la circular de 4 de abril de 2014 de la Dirección General de Participación y Equidad y la aclaración realizada por la Dirección General de Atención a la Diversidad, Participación y Convivencia Escolar de 10 de junio de 2019: *“cabe señalar que como adaptaciones/recomendaciones específicas que, se realizan con este alumnado se encuentra la de primar los contenidos sobre la expresión escrita, y*

no penalizar sus faltas de ortografía en las pruebas escritas”. Dicha medida para este alumnado puede estar contemplada en sus adaptaciones durante su escolarización en Bachillerato, como elemento que garantice la igualdad de oportunidades, y las condiciones de accesibilidad y no discriminación y que, de haber sido efectivamente llevada a cabo por sus respectivos centros, tendrán el mismo tratamiento durante la Prueba.

8. CORRECCIÓN DE LOS EXÁMENES

Anualmente, y de cara al siguiente curso, la Comisión Coordinadora Interuniversitaria establecerá los criterios generales de corrección aplicables a cada uno de los ejercicios de materias que componen la Prueba, teniendo en cuenta los criterios establecidos por las Ponencias. Estos criterios versarán sobre los aspectos que deban ser valorados y serán hechos públicos por cada Universidad de modo que sean conocidos por alumnado y profesorado en el primer trimestre del curso en el que se realicen las pruebas.

Asimismo, los criterios generales a los que se refiere el punto anterior serán concretados en cada convocatoria de acuerdo con los criterios específicos establecidos por las Ponencias recogidos en el **anexo II**. Estos criterios específicos de corrección deberán ser conocidos por los miembros de los tribunales en el momento de realizarse la prueba, se harán públicos una vez realizados los exámenes y servirán de base para la corrección de los ejercicios y la resolución de las revisiones de examen que soliciten los alumnos y alumnas. En los exámenes deberá constar la puntuación máxima que se otorgará a cada pregunta.

8.1. Reunión para coordinar la aplicación de los criterios de corrección

Antes de proceder a la corrección de los exámenes, quienes sean vocales correctores de cada materia deberán mantener una reunión con los miembros de las Ponencias respectivas para concretar la aplicación de los criterios específicos de corrección y evitar que existan disparidades en la valoración de los ejercicios. Para ello, se corregirán conjuntamente algunos ejercicios que puedan servir de elementos de referencia para la corrección de todos los ejercicios.

De estas reuniones, presidida por algún miembro de la Ponencia de la asignatura correspondiente, se levantará acta, que será enviada al responsable de las pruebas. La asistencia es obligatoria para quienes sean vocales correctores y la ausencia injustificada podrá ser motivo de anulación de su nombramiento como vocal y recusación para futuros tribunales.

8.2. Número máximo de ejercicios para corregir

El profesorado especialista que compone los tribunales, como norma general, no corregirá más de doscientos ejercicios, todos ellos de su especialidad.

No ejercerán función correctora quienes sean presidentes, secretarios o secretarías de tribunales únicos, o miembros de las Comisiones Universitarias,

8.3. Confección y distribución de notas, actas y actillas

La confección, publicación de notas, actas y/o actillas, estará de acuerdo con el procedimiento que establezca la Comisión Organizadora de cada universidad. Las actas se entregarán debidamente cumplimentadas en el lugar que determine cada Universidad.

9. CUADRO SOBRE EL PROCEDIMIENTO DE REVISIÓN

Plazo de solicitud	Procedimiento de resolución	Vista del examen
<p>3 días hábiles contados a partir de la fecha de publicación de las calificaciones.</p>	<p>Los ejercicios serán corregidos por profesorado especialista distinto a quien realizó la primera corrección.</p> <p>Si entre ambas existiera una diferencia de 2 o más puntos se efectuará de oficio una “tercera corrección” por profesorado distinto a quienes hicieron la primera y la segunda corrección. La calificación final será la media aritmética de todas las calificaciones de cada corrección realizada. Para la resolución de este procedimiento existe un plazo de “5 días hábiles”, contados a partir de la fecha de finalización del plazo de revisión.</p> <p><u>Errores Materiales.</u> Antes de efectuar la segunda corrección se comprobará que no existen errores materiales. En su caso, se otorgará a la primera corrección la calificación que corresponda. A continuación, se realizará la doble corrección. No obstante, en el caso de que subsanado el error material resultase que la calificación de la primera corrección fuese mayor que la inicialmente otorgada y mayor que la obtenida en la segunda corrección, entonces se dejará sin efecto esta última.</p>	<p>Una vez otorgada la calificación definitiva tras el proceso de revisión el alumnado o si son menores de edad sus padres o tutores legales tendrá derecho a ver el examen corregido en el plazo de diez días hábiles, previa solicitud.</p>

La vista de los exámenes se llevará a cabo en el modo que determine cada universidad, pero sin obligación de contar con asistencia de miembros del tribunal y teniendo en cuenta que:

- La solicitud de vista de examen se dirigirá a la presidencia del tribunal en el plazo de 2 días hábiles contados a partir de la fecha de publicación de las calificaciones definitivas. No obstante, las universidades podrán anticipar y ampliar dicho plazo, en cuyo caso deberán informar al alumnado del plazo de que se trate.
- La vista de los exámenes comenzará transcurridos 2 días hábiles desde la publicación de las notas definitivas. El plazo de visionado de exámenes será de 8 días hábiles, en el caso de que no se haya anticipado la presentación de la solicitud, mediante el proceso de llamamiento que organice la universidad.

10. ELABORACIÓN DE LAS PROPUESTA DE EXÁMENES DE MAYORES DE 25 Y 45 AÑOS

Las universidades encargadas de la elaboración de los exámenes para las pruebas de mayores de 25 años y de 45 años en el curso 19/20 serán:

- Fase General de 25 años y Fase 1 (de exámenes) de 45 años: Universidad de Cádiz
- Fase Específica de 25 años: Universidad Pablo de Olavide

Como regla general, las universidades designadas deberán elaborar los exámenes aportando profesorado experto en cada materia de su universidad. Estas personas deberán estar acompañada por las personas que el pasado curso elaboraron los respectivos exámenes y que podrán aportar la experiencia del curso anterior y de las personas de las universidades de Córdoba y Sevilla que previsiblemente prepararán las del curso 20/21, respectivamente para Cádiz y Pablo de Olavide.

En caso de imposibilidad, la universidad encargada deberá ponerse en contacto con la secretaría de la Comisión Coordinadora Interuniversitaria al objeto de encomendar la tarea a otra persona experta de otra universidad, previa consulta con esta última.

ANEXO I

GRATIFICACIONES POR SERVICIOS ESPECIALES DE MIEMBROS DE TRIBUNALES LA PRUEBA DE ACCESO y ADMISIÓN

ACUERDO de 23 de octubre de 2019, de la Comisión Coordinadora Interuniversitaria de Andalucía, por el que se actualizan las gratificaciones por Servicios Especiales de miembros de Tribunales de Prueba de Acceso a la Universidad.

La Comisión Coordinadora Interuniversitaria de Andalucía, en reunión de fecha de 23 de octubre de 2019, acuerda incrementar las gratificaciones en un 2% respecto a las últimas aprobadas con un mínimo de un céntimo y que se concreta en:

1.- RETRIBUCIONES DEL PROFESORADO:	
Retribución fija:	
Presidentes y Responsables de Sedes	425,11 €
Secretarios	382,60 €
Vocales Correctores	340,09 €
Vocales de Centro	32,12 €

Retribución variable (según número de alumnos):	Hasta 300	De 301 a 500	Exceso sobre 500
Presidentes y Responsables de Sedes	2,13 €	1,41 €	0,72 €
Secretarios	1,92 €	1,26 €	0,64 €
Vocales	1,71 €		
Vocales de Centro	0,85 €		

2.- RETRIBUCIONES DEL P.A.S.:	
Retribución fija:	
Personal Administrativo	123,97 €
Personal de Servicio	49,59 €

Retribución variable (según número de alumnos de cada sede):	Hasta 300	De 301 a 500	Exceso sobre 500
Personal Administrativo	0,64 €	0,46 €	0,30 €
Personal de Servicio	0,32 €	0,25 €	0,19 €

1. Los miembros de la Comisión Universitaria percibirán una gratificación idéntica a la que tenga quien sea Responsable de la Sede con mayor número de alumnos y alumnas.
2. Para el cálculo de la retribución variable de Presidentes y Secretarios o Secretarias de los Tribunales Únicos, se contabilizará como número de alumnos 200 más de los que tenga la sede más numerosa de cada Universidad.

3. Quienes se incorporen al tribunal para atender a las dobles y terceras correcciones, no percibirán retribución fija, pero se les garantizará una retribución variable mínima equivalente a la de 50 ejercicios.
4. En lo referente a la organización y gratificación por servicios especiales de miembros de Tribunales que corrijan los ejercicios de la Prueba de Acceso para Mayores de 25 y 45 años se aplicará el presente acuerdo sumando los exámenes de ambas pruebas.
5. Para el procedimiento de valoración de méritos de 40 años y entrevistas de 40 y 45 años, cada universidad aplicará las figuras y retribuciones de la tabla anterior que entienda más ajustadas a las necesidades de estos tribunales.

En Huelva, a 23 de octubre de 2019.

VºBº LA PRESIDENTA ACCTAL.

EL SECRETARIO

Fdo.: Ángela Sierra Robles

Fdo.: Alfonso Bengoa Díaz

ANEXO II

INSTRUCCIONES DE 23 DE OCTUBRE DE 2019, DE LA COMISIÓN COORDINADORA INTERUNIVERSITARIA, SOBRE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LAS PONENCIAS DE BACHILLERATO

La Orden de 22 de diciembre de 1999 (B.O.J.A. número 10 de 27 de enero de 2000), en su artículo 4º se refiere a la constitución y funciones de las Ponencias en los siguientes términos:

1. *Se constituirá una Ponencia para cada una de las materias que hayan de ser objeto de examen en la Prueba de Acceso a la Universidad, formada por especialistas en la misma. En cada ponencia, el número de miembros será, en la medida de lo posible, paritario entre profesores universitarios, nombrados por cada Universidad de Andalucía, y entre funcionarios pertenecientes al Servicio de Inspección Educativa, al Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria o al Cuerpo de Profesores de Artes Plásticas y Diseño, nombrados por la Consejería de Educación.*
2. *Las Ponencias a las que se refiere el punto 1 anterior tendrán las siguientes funciones:*
 - a) *Elaborar los modelos de examen para la Prueba de Acceso a estudios universitarios de aquellas materias que sean de su competencia. Cada ponencia presentará tantos modelos como le sean requeridos por la Comisión Coordinadora Interuniversitaria.*
 - b) *Elaborar, junto con cada modelo de examen, los criterios específicos de corrección que determinen tanto el valor asignado a cada parte del mismo como cuantas precisiones sobre la ponderación de las respuestas se consideren necesarias para una valoración objetiva.*
 - c) *Informar a los centros correspondientes, por delegación de la Comisión Coordinadora Interuniversitaria, sobre la estructura y organización de las pruebas, facilitándoles modelos de examen de cada una de las materias. Las reuniones de información con los centros se desarrollarán a lo largo del curso escolar en horario de tarde.*
 - d) *Cualesquiera otras que les sean asignadas por la Comisión Coordinadora Interuniversitaria en el ámbito de sus competencias.*

En desarrollo de la citada Orden, la Comisión Coordinadora Interuniversitaria de Andalucía elabora las siguientes:

INSTRUCCIONES

Primera. Constitución de las Ponencias

Cada curso académico las universidades y las Delegación Territoriales de Educación deberán notificar a la Secretaría de la Comisión Coordinadora Interuniversitaria la relación de especialistas que formarán parte de las Ponencias de cada materia para dicho curso académico. La citada secretaría enviará a cada ponente de la universidad que en ese curso ostente la presidencia de la Comisión Coordinadora Interuniversitaria la relación del resto de los componentes de su ponencia, con instrucciones para que realice la primera convocatoria, en la que, al menos, deberán constituirse nombrando entre sus miembros la portavocía y la secretaría, que deberán ser de niveles de enseñanza diferentes. En caso de que no hubiera un acuerdo, en la elección de Portavoz o del secretario o secretaria serán nombrados por la Comisión Coordinadora Interuniversitaria. La Secretaría de cada Ponencia remitirá, la composición definitiva de la Ponencia a la Secretaría de la Comisión Coordinadora Interuniversitaria.

Segunda. Modalidades de reunión de las ponencias

Las Ponencias se reunirán en las siguientes modalidades:

- a) En sesión plenaria o en comisión, cuando se reúnan todos o algunos de sus miembros de forma presencial para el cumplimiento de sus fines, entre los que deberán contemplarse la elaboración de los ejercicios y las orientaciones del siguiente curso.
Como máximo habrá tres reuniones, con independencia del tipo de que se trate, y cada una de las reuniones se deberá realizar en un máximo de dos jornadas.
Asimismo, las reuniones deberán realizarse preferentemente en centros de titularidad pública, o si se hace aconsejable de titularidad privada, será sin coste económico alguno.
- b) Con los distritos universitarios, cuando se reúnan los miembros de la ponencia con los centros asignados al distrito universitario de que se trate.

Tercera. Funciones de la Portavocía y Secretaría

1. Quienes sean Portavoz y Secretario o Secretaria de cada Ponencia representarán a la misma tanto ante la Administración Educativa como ante la Comisión Coordinadora Interuniversitaria, canalizándose a través de ellos toda la información que estas instituciones deseen hacer llegar a la Ponencia.
2. El Secretario o Secretaria de cada Ponencia, con el Visto Bueno del o de la Portavoz, convocará con la suficiente antelación y un orden del día a los miembros de la Ponencia, de las que se levantará el acta correspondiente. Las actas serán custodiadas por la Secretaría a lo largo del curso y no podrán incluir información confidencial relativa al contenido de la Prueba de Acceso.
3. Asimismo, la Secretaría de cada Ponencia coordinará la elaboración de la Memoria Final del Curso en la que incluirá las actas de todas las sesiones realizadas por la ponencia. Esta Memoria deberá ser aprobada por la Ponencia o, en su caso, contener los votos y las justificaciones discrepantes oportunas.

Cuarta. Elaboración de directrices y orientaciones para los Centros

1. Cada curso, las Ponencias, tal como se establece en el **Anexo II**, elaborarán unas directrices y orientaciones generales de las diferentes asignaturas del segundo curso de Bachillerato que, respetando la autonomía pedagógica que reconoce a los centros la normativa vigente y ajustándose lo establecido en **la Orden PCI/12/2019, de 14 de enero**, por la que se determinan las características, el diseño y el contenido de la evaluación de Bachillerato para el acceso a la Universidad, las fechas máximas de realización y de resolución de los procedimientos de revisión de las calificaciones obtenidas, para el curso 2018/2019, y **la Orden de 14 de julio de 2016**, de la Consejería de Educación por la que se desarrolla el currículo correspondiente al Bachillerato en la Comunidad Autónoma de Andalucía, se regulan determinados aspectos de la atención a la diversidad y se establece la ordenación de la evaluación del proceso de aprendizaje del alumnado, posibilite que todos los alumnos de nuestra Comunidad Autónoma que cursan estas enseñanzas y desean ingresar en la Universidad puedan realizar la prueba en condiciones de igualdad.
2. Las directrices a las que se refiere el punto anterior serán requeridas cada curso, por la

Comisión Coordinadora Interuniversitaria con la suficiente antelación que permita, de un lado, su elaboración por las Ponencias y, de otro, la preparación para su difusión en el portal web del Distrito Único Universitario de Andalucía, durante el primer trimestre del curso de que se trate.

3. Asimismo, las Ponencias elaborarán unos criterios generales de corrección de las pruebas que, independientemente de las pruebas concretas que se elaboren, precisen los aspectos genéricos que deben valorarse en los ejercicios. Estos criterios generales estarán incluidos en las directrices y orientaciones a que se refiere esta instrucción.

Quinta. Elaboración de las propuestas de ejercicios

1. Las Ponencias, siguiendo las instrucciones que se recogen en el **Anexo III**, fijarán las características generales que deben reunir los ejercicios que deben respetar las directrices y orientaciones que se elaboraron para el curso de que se trate.
2. Para la elaboración definitiva de las propuestas de los ejercicios definitivos de cada una de las materias asignadas a la ponencia, en el seno de la misma, se constituirá una subcomisión, preferentemente paritaria universidad-educación secundaria, formada exclusivamente por dos miembros. Si bien, quien participe por la parte de educación secundaria no podrá estar impartiendo clases en 2º de Bachillerato en el curso de que se trate, en la materia de su ponencia.
3. Siempre que sea posible, dos personas diferentes a las que han actuado en el punto 2 anterior deberán revisar y resolver de manera individual las propuestas de ejercicios finalmente elaboradas, confrontando, si los hay, los resultados obtenidos por ambas personas y levantando acta de que las han revisado y no han detectado faltas de ortografía o erratas y que los datos que se aportan en los enunciados permiten responder o resolver adecuadamente las cuestiones planteadas, así como que los criterios específicos de corrección que se contemplan en el punto 5 de esta Instrucción quinta, no presentan errores respecto a las respuestas esperadas del alumnado. Deberán abstenerse los ponentes de Educación Secundaria que estén impartiendo clases en 2º de bachillerato en el curso de que se trate, de la materia de su ponencia
4. La Comisión elaborará el número de propuestas de exámenes que le sean solicitadas por la Comisión Coordinadora Interuniversitaria.
5. Asimismo, la Comisión elaborará para cada propuesta unos criterios específicos de corrección que determinen tanto el valor asignado a cada parte del examen, como cuantas precisiones sobre la ponderación de las respuestas se consideren necesarias para una valoración objetiva.
6. Todos los miembros de la Ponencia están obligados a guardar el secreto más absoluto sobre el contenido de las pruebas y sobre toda aquella información confidencial que puedan conocer en su condición de miembros de estas Ponencias, de conformidad con lo previsto en el ordenamiento legal vigente a estos efectos.
7. Cada curso académico la Comisión Coordinadora Interuniversitaria fijará la fecha en la

que deben ser elaboradas y entregadas las propuestas de exámenes, el formato y número de estos, así como el procedimiento para hacerlos llegar, que, en todo caso, garantizará el secreto de las mismas.

Sexta. Coordinación con los Centros

1. Las Comisiones Universitarias serán las encargadas de informar a los Centros de su distrito, bien directamente o bien con la colaboración de los miembros de las Ponencias nombrados por ese distrito.
2. Los miembros de las Ponencias de cada distrito, de acuerdo con la correspondiente Comisión Universitaria, harán llegar a los Centros cuanta información consideren necesaria sobre la Prueba. En todo caso el documento de referencia debe ser el de las directrices y orientaciones que esté vigente para ese curso académico.
3. Las reuniones de información con los Centros serán canalizadas a través de las Comisiones Universitarias. Se desarrollarán a lo largo del curso escolar en horario de tarde al objeto de colisionar el mínimo posible con el horario docente de profesorado de secundaria.

Séptima. Evaluación del funcionamiento de las ponencias

Las ponencias deberán realizar anualmente una evaluación interna de su organización y funcionamiento, de las actuaciones que llevan a cabo y de los resultados que obtienen. Esta evaluación se concretará en la Memoria Final del Curso, que habrá de ser remitida a la Comisión Coordinadora Interuniversitaria a la finalización del respectivo curso.

Disposiciones Finales

1. Los miembros de las Ponencias no podrán ser nombrados cuando puedan incurrir en alguno de los motivos de abstención previstos en la legislación vigente, y particularmente, en el artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. A estos efectos se resalta que no podrá formar parte de las ponencias quien, durante el año de la convocatoria o en el inmediatamente anterior, haya participado en algún curso de preparación a la prueba de acceso. El no incurrir en ninguna situación de incompatibilidad, deberá manifestarse expresamente al organismo que lo designe como ponente, mediante declaración individual, con carácter previo a su nombramiento, debiendo comunicar inmediatamente cualquier modificación en sentido contrario en el momento en que tuviesen conocimiento. El precitado organismo resolverá la abstención (o la recusación de cualquiera de los ponentes), procediendo, en su caso, a la designación de otro ponente de la misma condición que quien se hubiera abstenido o hubiera sido recusado.
2. La Comisión Coordinadora Interuniversitaria dará traslado de estas Instrucciones a las Comisiones Universitarias de las diferentes Universidades de Andalucía, a la Dirección General de Universidades de la Consejería de Economía y Conocimiento y a la Dirección General de Ordenación Educativa de la Consejería de Educación. Asimismo, la Comisión Coordinadora Interuniversitaria hará llegar las presentes instrucciones a las diferentes Ponencias cuyas normas de funcionamiento se regulan en las mismas.
3. Tal como se contempla en el apartado “6.2.3 Vocales Correctores”, de este documento, formarán parte de los tribunales, sin necesidad de sorteo, los miembros de las Comisiones Universitarias y ponentes que lo soliciten en el mismo plazo que establezca para el resto

de los miembros de los tribunales.

ANEXO III

INSTRUCCIONES DE 23 DE OCTUBRE DE 2019 DE LA COMISIÓN COORDINADORA INTERUNIVERSITARIA DE ANDALUCÍA SOBRE LAS ORIENTACIONES QUE SE DEBEN REMITIR A LOS CENTROS EN RELACIÓN CON LA PRUEBA DE EVALUACIÓN DE BACHILLERATO PARA EL ACCESO A LA UNIVERSIDAD DEL ALUMNADO PROCEDENTE DEL BACHILLERATO.

Con estas Instrucciones la Comisión Coordinadora pretende precisar el tipo de información que debe llegar a los centros en relación con las pruebas de acceso y admisión a la Universidad de manera que se respete, a un tiempo su derecho a ser adecuadamente informado sobre las mismas y el de los departamentos didácticos de los centros en aquellas parcelas que son de su exclusiva competencia de acuerdo con la legislación vigente.

El documento deberá ser elaborado en el soporte informático que establezca cada curso la Comisión Coordinadora Interuniversitaria y que será entregado en el mismo acto de la entrega de los juegos de exámenes de cada curso, para que tenga efectos a partir del curso siguiente. El documento será vinculante para la Ponencia que se nombre en el curso siguiente en todos sus apartados, salvo en lo concerniente a los criterios generales de corrección. Este documento no podrá ser difundido sin la autorización expresa de la Comisión Coordinadora Interuniversitaria.

Los apartados del documento que elaboren las Ponencias, independientemente de la materia que corresponda a cada una de ellas, deben ser los siguientes:

1. Comentarios acerca del programa del segundo curso del Bachillerato, en relación con la Prueba de Evaluación de Bachillerato para el Acceso y Admisión a la Universidad

Debe hacerse referencia sobre la normativa donde aparecen los contenidos de la asignatura y, en su caso, particularidades que derivada de dicha normativa sea de aplicación en la prueba de evaluación de bachillerato para acceso y admisión a la universidad

En todo caso, se evitarán comentarios acerca de la temporalización y observaciones de tipo metodológico o didáctico, ya que son competencia exclusiva de los departamentos didácticos de los Centros.

Es importante que las Ponencias comprendan que, por encima del posible deseo de algunos de sus miembros o incluso de algún profesorado de Enseñanza Secundaria, no es competencia de la Ponencia la elaboración de una programación de la asignatura, ya que la función que tiene encomendada sobre la asignatura es la de hacer las orientaciones a los solos efectos de la Prueba.

2. Estructura de la prueba que se planteará para la asignatura

Esta información es de enorme importancia para el profesorado y el alumnado y, por tanto, debe ser claramente especificada, de forma que se eviten confusiones o malas interpretaciones.

Se expondrá claramente el tipo de examen que se planteará, que deberá ajustarse a lo previsto en la normativa vigente, en especial a la doble opción que se establece.

La estructura de la prueba, se ajustará a **la Orden PCI/12/2019, de 14 de enero**, por la que se determinan las características, el diseño y el contenido de la evaluación de Bachillerato para el acceso a la Universidad, las fechas máximas de realización y de resolución de los procedimientos de revisión de las calificaciones obtenidas, para el curso 2018/2019 y a **la Orden de 14 de julio de 2016**, de la Consejería de Educación por la que se desarrolla el currículo correspondiente al Bachillerato en la Comunidad Autónoma de Andalucía, se regulan determinados aspectos de la atención a la diversidad y se establece la ordenación de la evaluación del proceso de aprendizaje del alumnado.

3. Instrucciones sobre el desarrollo de la prueba

En este apartado, además de las instrucciones de carácter general que la Ponencia estime oportuno indicar, debe exponerse con precisión el material que el alumnado puede utilizar (calculadoras y, en su caso, las capacidades permitidas de la misma, diccionarios, y en su caso, la posibilidad de apéndices y/o gramáticas, útiles de dibujo, tablas de cualquier tipo, mapas, cortes geológicos, ilustraciones, etc.)

Asimismo, debe indicarse aquel material preceptivo que el alumnado debe llevar para la realización de los ejercicios.

4. Criterios generales de corrección

Deben incluirse los aspectos que, de forma general, van a valorarse en la prueba, independientemente del examen concreto que se elabore. Se concretarán además las puntuaciones máximas de las distintas partes de la prueba, lo más desglosada posible, con objeto de orientar al alumnado y al profesorado de su valor.

5. Información adicional

En este apartado puede incluirse aquella otra información que la Ponencia considere de interés para el alumnado o el profesorado. Naturalmente, esta información será diferente en cada materia, pero, a modo orientativo, podría incluirse la siguiente:

- a) Repertorio de textos / lecturas para comentario, en su caso.
- b) Referencias bibliográficas útiles para el profesorado.
Debe evitarse la mención a libros de texto, cuya determinación en cada centro es competencia del departamento didáctico. Sin embargo, puede ser útil para el profesorado la inclusión de determinados libros de interés general en relación con la materia que corresponda a la Ponencia (manuales claves, libros de problemas, etc.)
- c) Puede añadirse cualquier otra información que la Ponencia estime pertinente, pero siempre respetando el espíritu de las presentes instrucciones y las competencias de los departamentos didácticos de los centros.
- d) Se indicará que estas orientaciones están disponibles en el portal web del Distrito Único Andaluz.

6. Modelos de pruebas, con sus criterios específicos de corrección

Se incluirán ejemplos de modelos de pruebas con el mismo formato que tendrán el día del examen, con sus criterios específicos de corrección, y si la Ponencia lo estima oportuno, con la resolución o comentario de las cuestiones o problemas. Cuando una cuestión o problema tenga distintos procedimientos de resolución, la Ponencia valorará detenidamente si procede indicar o

no alguna de ellas, por la posible incidencia negativa que ello pudiera tener sobre los centros (ya que, por ejemplo, puede que solamente expliquen a sus alumnos y alumnas un procedimiento de resolución)

ANEXO IV

INSTRUCCIONES DE 23 DE OCTUBRE DE 2019 DE LA COMISIÓN COORDINADORA INTERUNIVERSITARIA DE ANDALUCÍA PARA LA REDACCIÓN Y PRESENTACIÓN DE LOS EXÁMENES DE LA PRUEBA DE EVALUACIÓN DE BACHILLERATO PARA EL ACCESO A LA UNIVERSIDAD

El formato y contenido de los exámenes deberán ajustarse a lo establecido en la **Orden PCI/12/2019, de 14 de enero**, por la que se determinan las características, el diseño y el contenido de la evaluación de Bachillerato para el acceso a la Universidad, las fechas máximas de realización y de resolución de los procedimientos de revisión de las calificaciones obtenidas, para el curso 2018/2019 y la **Orden de 14 de julio de 2016**, de la Consejería de Educación por la que se desarrolla el currículo correspondiente al Bachillerato en la comunidad autónoma de Andalucía, se regulan determinados aspectos de la atención a la diversidad y se establece la ordenación de la evaluación del proceso de aprendizaje del alumnado

La redacción definitiva de los exámenes correrá a cargo de dos personas elegidas por cada Ponencia, que no impartan clase de esa materia en este curso y que no estén afectadas por ninguna de las incompatibilidades previstas en la legislación vigente. Asimismo, una vez elaboradas, dos personas diferentes a las elegidas para la redacción definitiva deberán revisar y resolver de manera individual las propuestas de ejercicios, confrontando, si los hay, los resultados obtenidos por ambas personas y levantando acta de que las han revisado y no han detectado faltas de ortografía o erratas y que los datos que se aportan en los enunciados permiten responder o resolver adecuadamente a las cuestiones planteadas, así como que los criterios específicos de corrección que se contemplan en el punto 5 de esta Instrucción quinta, no presentan errores respecto a las respuestas esperadas del alumnado tal como se indica en el apartado 3º de la instrucción quinta del ANEXO II.

En ninguna circunstancia las propuestas de exámenes, baterías de preguntas, etc. Deberán circular por correo electrónico.

Modelo de examen

Antes de la preparación definitiva de los exámenes, la Comisión Coordinadora Interuniversitaria requerirá a las Ponencias un modelo de examen y criterios específicos de corrección en sobre abierto para ver si se ajustan a la normativa. Una vez revisada los modelos la Comisión Coordinadora Interuniversitaria levantará acta con las observaciones que deberán tenerse en cuenta para la elaboración de las seis propuestas definitivas. De dicha acta se dará traslado a las Ponencias.

Las Pruebas deberán entregarse en formato PDF. No obstante, por si se detectasen necesidades de corrección/modificación de última hora, también deberá entregarse elaborado con procesador de textos compatible (preferiblemente Word) y se entregarán tanto en soporte impreso como Pen Driver, con expresión clara del procesador utilizado.

Si se ha utilizado algún programa especial para gráficos, tablas o cualquier otro aspecto del examen en Matemáticas, Historia del Arte, Dibujo Técnico, etc., habrá de guardarse, además de

con el formato del procesador de textos utilizado para la redacción y en formato PDF al objeto de poder reproducirlo con toda exactitud y nitidez, se debe especificar en hoja aparte, con todos los detalles técnicos precisos para poder recuperarlo en caso necesario.

En el caso de que se trate de materias donde haya ilustraciones, mapas, gráficas o cortes geológicos, se pondrá especial empeño en su nitidez y legibilidad utilizando una resolución de 300ppp en el tamaño final y, si es necesario, se presentarán en color, cuidando a su vez que éstos se diferencien con claridad en el caso de corresponder a zonas o comarcas, etc.

En el caso de videos deberán estar generados en formato AVI, MPEG-4, MP4 o WMV.

Los modelos de exámenes se elaborarán en un tamaño de letra entre 10 y 12 puntos (se sugiere el tipo "Arial Narrow", 12 puntos, condensada). Se recuerda que los editores de texto tienen una funcionalidad que permite formatear determinado/s carácter/es como subíndice o superíndice (en Word aparecen en las opciones de fuente: X_2 o X^2 o en LibreOffice a_b o a^b). Se recomienda, en lo posible, un margen inferior de al menos 2.54 cm. El encabezado será el que oportunamente comunique la Comisión Coordinadora Interuniversitaria a los portavoces de ponencias que lo harán llegar a los encargados de redactar las propuestas de examen.

Las instrucciones generales deberán redactarse de forma muy clara, teniendo en cuenta que, para todos los ejercicios, deberá quedar especificado que existen dos propuestas diferenciadas (incluyendo ilustraciones, texto para comentario, etc.). Asimismo, deberá aparecer cualquier otra observación relevante para la realización de la prueba (utilización de diccionarios, calculadoras y, en su caso, las capacidades de esta, tablas adicionales -*Matemáticas Aplicadas a las Ciencias Sociales II*-, útiles de dibujo, etc.).

Las instrucciones de cada ejercicio han de ser claras e inequívocas y deben contener al final la puntuación máxima de dicho ejercicio.

Se verificará que no existan erratas tipográficas ni ortográficas o de cualquier tipo.

En documento aparte se deben redactar con toda claridad los criterios específicos de corrección, que pueden ser iguales para los seis modelos o particulares para cada uno. No basta con poner lo que vale cada pregunta, sino, sobre todo, especificar qué aspectos se tienen en cuenta para asignar desde 0 hasta el valor máximo de la misma (en la medida de lo posible, conviene establecer todo el intervalo desde la mínima a la máxima puntuación, con valores concretos para cada puntuación, en cuarto de punto: 0, 0.25, 0.5, 0.75, 1, 1.25, 1.5, 1.75, 2), además de las posibles penalizaciones (por faltas de ortografía, por resultado incorrecto pero planteamiento correcto, etc.).

Elaboración definitiva y entrega

La cabecera de los exámenes será la que facilite la Comisión Coordinadora Interuniversitaria

Cada Portavoz de Ponencia debe entregar **seis juegos (u ocho en el caso de los exámenes de lenguas extranjeras)** de exámenes en **seis sobres (u ocho en el caso de lenguas extranjeras)** que denominaremos "**sobres D**".

Cada uno de los seis (u ocho) sobres anteriores debe contener **a su vez, otros tres sobres:**

A, B, C y el **acta de revisión** de los enunciados de los exámenes:

- **Sobre A** (cerrado y sellado con la firma del Portavoz de la Ponencia)

Contiene:

El examen confeccionado con sus dos opciones a y b, identificado con el NOMBRE DE LA ASIGNATURA, y la palabra EXAMEN.

- **Sobre B** (cerrado y sellado con la firma del Portavoz de la Ponencia)

Contiene:

Los criterios específicos de corrección de cada una de las dos opciones del examen del sobre A y se identifica con el NOMBRE DE LA ASIGNATURA, y la palabra CRITERIOS.

- **Sobre C** (cerrado y sellado con la firma del Portavoz de la Ponencia)

Contiene Pendrive

Con, al menos, dos archivos en formato Word, con **los siguientes nombres:**

“*Examen-NombreMateria*”, “*Criterios-NombreMateria*”. Adicionalmente si la Ponencia lo estima conveniente puede incorporar también los mismos archivos en formato PDF.

- **Acta de revisión de los exámenes** (ver apartado 3º de la instrucción quinta del Anexo II)

Sobre D (**abierto**, para la comprobación de su contenido antes del sorteo).

Debe ser **MÁS GRANDE** para incluir los tres sobres anteriores (A, B y C) y Acta de Revisión y se identifica únicamente con el NOMBRE DE LA ASIGNATURA.

Una vez se entreguen los exámenes, la Comisión Coordinadora Interuniversitaria, en acto público, tras numerar aleatoriamente todos los sobres D de cada materia entre el 1 y el 6 (en el caso de las lenguas extranjeras de 1 a 8), se procederá a sortear el número de la prueba titular de la convocatoria ordinaria, el número de la prueba que se utilizará como suplente en dicha convocatoria. A continuación, y del mismo modo, se procederá a sortear la prueba titular y la suplente de la convocatoria extraordinaria. Por último, se sortearán los exámenes que quedarán como reserva A y reserva B.

En el caso de las lenguas extranjeras, los dos exámenes aun no sorteados, se sortearán para obtener el titular de la convocatoria ordinaria y extraordinaria, respectivamente, que se utilizarán como materias de la fase de admisión.

ANEXO V

CATÁLOGO DE ÁREAS DE CONOCIMIENTO A LAS QUE HAN DE PERTENECER QUIENES SEAN VOCALES CORRECTORES DE UNIVERSIDAD

ARTES ESCÉNICAS

- (1) Dibujo
- (1) Didáctica de la Expresión Corporal
- (1) Didáctica de la Expresión Musical.
- (1) Didáctica de la Expresión Plástica
- (1) Escultura
- (1) Hª del Arte
- (1) Lingüística General
- (1) Pintura
- (1) Teoría de la Literatura y Literatura Comparada

BIOLOGÍA

- (1) Biología Celular
- (1) Bioquímica y Biología Molecular
- (1) Botánica
- (1) Didáctica de las Ciencias Experimentales (Biología)
- (1) Ecología
- (1) Fisiología
- (1) Fisiología Vegetal
- (1) Genética
- (1) Microbiología
- (1) Parasitología
- (1) Producción Animal
- (1) Zoolología

CULTURA AUDIOVISUAL

- (1) Comunicación Audiovisual y Publicidad
- (1) Dibujo
- (2) Estética y Teoría de las Artes
- (2) Historia del Arte
- (2) Lingüística General
- (2) Periodismo

DIBUJO TÉCNICO II

- (1) Expresión Gráfica Arquitectónica
- (1) Expresión Gráfica en la Ingeniería

DISEÑO

- (1) Composición Arquitectónica
- (1) Construcciones Arquitectónicas
- (1) Dibujo

- (1) Didáctica de la Expresión Plástica
- (1) Escultura
- (1) Expresión Gráfica Arquitectónica
- (1) Pintura
- (1) Proyectos Arquitectónicos

ECONOMÍA DE LA EMPRESA

- (1) Comercialización e Investigación de Mercados
- (1) Economía Aplicada
- (1) Economía Financiera y Contabilidad
- (1) Organización de Empresas

FÍSICA

- (1) Didáctica de las Ciencias Experimentales (Física)
- (1) Electromagnetismo
- (1) Electrónica
- (1) Física Aplicada
- (1) Física Atómica, Molecular y Nuclear
- (1) Física de la Materia Condensada
- (1) Física de la Tierra, Astronomía y Astrofísica
- (1) Física Teórica
- (1) Óptica

FUNDAMENTOS DEL ARTE

- (1) Dibujo
- (1) Didáctica de la Expresión Musical
- (1) Didáctica de la Expresión Plástica
- (1) Escultura
- (1) Estética y Teoría de las Artes
- (1) Pintura
- (2) Hª del Arte

GEOGRAFÍA

- (1) Análisis Geográfico Regional
- (1) Didáctica de las Ciencias Sociales (Geografía)
- (1) Geografía Física
- (1) Geografía Humana

GEOLOGÍA

- (1) Áreas de Biología
- (1) Áreas de Geología
- (1) Cristalografía y Mineralogía
- (1) Didáctica de las Ciencias Experimentales
- (1) Ecología
- (1) Edafología y Química Agrícola
- (1) Estratigrafía y Sedimentología
- (1) Geodinámica Externa.

- (1) Geodinámica Interna.
- (1) Geografía Física
- (1) Ingeniería del Terreno
- (1) Paleontología.
- (1) Petrología y Geoquímica.
- (1) Prospección e Investigación Minera
- (1) Tecnología del Medio Ambiente

GRIEGO II

- (1) Filología Griega

HISTORIA DE ESPAÑA

- (1) Arqueología
- (1) Ciencias y Técnicas Historiográficas
- (1) Didáctica de las Ciencias Sociales (Historia)
- (1) Historia Antigua
- (1) Historia Contemporánea
- (1) Historia de América
- (1) Historia Medieval
- (1) Historia Moderna
- (1) Prehistoria

HISTORIA DE LA FILOSOFÍA

- (1) Filosofía
- (1) Filosofía Moral

HISTORIA DEL ARTE

- (1) Didáctica de las Ciencias Sociales (Arte)
- (1) Historia del Arte

LATÍN II

- (1) Filología Latina

LENGUA CASTELLANA Y LA LITERATURA

- (1) Didáctica de la Lengua y la Literatura
- (1) Filología Románica
- (1) Lengua Española
- (1) Lingüística General
- (1) Literatura Española
- (1) Teoría de la Literatura
- (1) Traducción e Interpretación (Lengua Española)

LENGUA EXTRANJERA (ALEMÁN)

- (1) Didáctica de la Lengua y la Literatura (alemán)
- (1) Filología Alemana
- (1) Traducción e Interpretación (alemán)

LENGUA EXTRANJERA (FRANCÉS)

- (1) Didáctica de la Lengua y la Literatura (francés)
- (1) Filología Francesa
- (1) Traducción e Interpretación (francés)

LENGUA EXTRANJERA (INGLÉS)

- (1) Didáctica de la Lengua y la Literatura (inglés)
- (1) Filología Inglesa
- (1) Traducción e Interpretación (inglés)

LENGUA EXTRANJERA (ITALIANO)

- (1) Didáctica de la Lengua y la Literatura (italiano)
- (1) Filología Italiana
- (1) Traducción e Interpretación (italiano)

LENGUA EXTRANJERA (PORTUGUÉS)

- (1) Didáctica de la Lengua y la Literatura (portugués)
- (1) Filología Portuguesa
- (1) Traducción e Interpretación (portugués)

MATEMÁTICAS II

- (1) Álgebra
- (1) Análisis Matemático
- (1) Didáctica de las Matemáticas
- (1) Estadística e Investigación Operativa
- (1) Geometría y Topología
- (1) Matemática Aplicada
- (1) En el caso de la Universidad de Málaga se incorpora Economía Aplicada (Dpto. de Matemáticas)

MATEMÁTICAS APLICADAS A LAS CIENCIAS SOCIALES II

- (1) Álgebra
- (1) Análisis Matemático
- (1) Didáctica de las Matemáticas
- (1) Estadística e Investigación Operativa
- (1) Geometría y Topología
- (1) Matemática Aplicada
- (1) Métodos Cuantitativos para la Economía y la Empresa
- (1) En el caso de la Universidad de Málaga se incorpora Economía Aplicada (Dpto. de Estadística y Econometría y Dpto. de Matemáticas)

QUÍMICA

- (1) Didáctica de las Ciencias Experimentales (Química)
- (1) Ingeniería Química
- (1) Química Analítica
- (1) Química Física
- (1) Química Inorgánica

- (1) Química Orgánica
- (2) Bioquímica y Biología Molecular
- (2) Edafología y Química Agrícola

ANEXO VI

APLICACIÓN DE UNA SEGUNDA LENGUA EXTRANJERA EN LA FASE DE ADMISIÓN

0.- Definiciones:

Segunda Lengua Extranjera: Cualquiera de las examinables entre alemán, francés, inglés, italiano o portugués, de la que el alumnado puede examinarse para subir la nota de admisión, con las restricciones que más adelante se especifican.

Lengua Vehicular: Aquella en la que se imparten mayoritariamente los estudios del sistema educativo de que se trate.

Lengua de Acceso: Aquella que figura en las correspondientes pruebas de acceso a la universidad, o la que figura con mayor carga lectiva en los planes de estudios que permiten el acceso directo sin necesidad de prueba.

1.- Alumnado que se presenta a la Fase de Acceso (obligatoria en la PEvAU).

Podrá examinarse de la *Segunda Lengua Extranjera* que desee, aunque nunca se tomará en consideración la misma lengua extranjera simultáneamente en ambas fases (acceso y admisión). Por ello, para que una lengua extranjera ya examinada en fase de acceso sea válida en fase de admisión, debe examinarse también de una nueva fase de acceso, con una nueva lengua extranjera.

2. Alumnado que concurrirá al procedimiento de admisión (preinscripción) con un título de Técnico Superior de Formación Profesional, Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño, o de Técnico Deportivo Superior.

2.1.- Cursado en España u obtenido por homologación en países de *Lengua Vehicular* de una lengua no examinable en fase de admisión.

Podrá examinarse de la *Segunda Lengua Extranjera* que desee.

2.2.- Obtenido por homologación y cursado en países de *Lengua Vehicular* examinable en fase de admisión.

Podrá examinarse de cualquier *Segunda Lengua Extranjera* que no tenga la consideración de *Lengua Vehicular*.

3. Alumnado en posesión de títulos, diplomas o estudios de Bachillerato o Bachiller procedentes de sistemas educativos de Estados miembros de la Unión Europea o de otros Estados con los que se hayan suscrito acuerdos internacionales aplicables a este respecto, en régimen de reciprocidad.

3.1.- Países donde la *Lengua Vehicular* sea una de las *Segundas Lenguas Extranjeras* examinables.

Podrá examinarse de cualquier *Segunda Lengua Extranjera* que no tenga la consideración de *Lengua Vehicular*.

3.2.- Países donde la *Lengua Vehicular* no sea una de las *Segundas Lenguas Extranjeras* examinables.

Podrá examinarse de cualquier *Segunda Lengua Extranjera* que no tenga la consideración de *Lengua de Acceso*.

4. Alumnado que participa en la fase extraordinaria, exclusivamente, mediante la homologación de su bachiller extranjero por el español.

4.1.- Países donde la *Lengua Vehicular* sea una de las *Segundas Lenguas Extranjeras* examinables.

Podrá examinarse de cualquier *Segunda Lengua Extranjera* que no tenga la consideración de *Lengua Vehicular*.

4.2.- Países donde la *Lengua Vehicular* no sea una de las *Segundas Lenguas Extranjeras* examinables.

Podrá examinarse de cualquier *Segunda Lengua Extranjera* que no tenga la consideración de *Lengua de Acceso*.

5.- Alumnado de Sistemas de acceso anteriores (Sin PAU: sólo COU, Pruebas de Madurez, Bachillerato anterior a 1953)

Podrá examinarse de la *Segunda Lengua Extranjera* que desee.

6.- Otras cuestiones:

6.1.- Pruebas de competencia en idiomas realizadas en cualquier universidad españolas.

No tendrán validez a efectos de nota de admisión. Sólo se admitirán las pruebas realizadas por la Universidades públicas españolas con la finalidad de mejorar la nota de admisión en cumplimiento de la orden ministerial que regule la Prueba de Evaluación de Bachillerato para el Acceso a la Universidad.

6.2.- Con carácter general, no se puede elegir realizar examen de más de una *Segunda Lengua Extranjera* en la misma convocatoria

Sólo se permite el examen de una única lengua, con las condiciones establecidas en relación con la elegida en la fase de acceso y, en su caso, la lengua vehicular.

EJEMPLOS

SITUACIÓN ACADÉMICA	Ejemplo de País de procedencia	ALEMÁN FRANCÉS INGLÉS ITALIANO PORTUGUÉS						
		LENGUA VEHICULAR	LENGUA ACCESO					
PEvAU		<i>ejemplo</i>	<i>ejemplo</i>					
ESPAÑA	indiferente	ESPAÑOL	INGLÉS	SI	SI	NO	SI	SI
Bachillerato Internacional		<i>ejemplo</i>	<i>ejemplo</i>					
Cursado en España o en país de habla española	Perú	ESPAÑOL	INGLÉS	SI	SI	NO	SI	SI
U.E. (Lengua Vehicular de las examinables)	Francia	FRANCÉS	INGLÉS	SI	NO	SI	SI	SI
U.E. (Lengua Vehicular no examinable)	Bulgaria	BÚLGARO	INGLÉS	SI	SI	NO	SI	SI
Resto de países (Lengua Vehicular de las examinables)	Canadá	FRANCÉS	INGLÉS	SI	NO	SI	SI	SI
Resto de países (Lengua Vehicular no examinable)	Rusia	RUSO	INGLÉS	SI	SI	NO	SI	SI
Sistema Educativo de la U.E. o con Convenio		<i>ejemplo</i>	<i>ejemplo</i>					
Lengua Vehicular de las examinables	Francia	FRANCÉS	INGLÉS	SI	NO	SI	SI	SI
Lengua Vehicular no examinable	Bulgaria	BÚLGARO	INGLÉS	SI	SI	NO	SI	SI
Escuelas Europeas		<i>ejemplo</i>	<i>ejemplo</i>					
Lengua Vehicular de las examinables	Francia	FRANCÉS	INGLÉS	SI	NO	SI	SI	SI
Lengua Vehicular no examinable	Bulgaria	BÚLGARO	INGLÉS	SI	SI	NO	SI	SI
Formación Profesional		<i>ejemplo</i>	<i>ejemplo</i>					
FP (Cursado en España u homologado con Lengua Vehicular no examinable)	Indiferente	---	---	SI	SI	SI	SI	SI
FP homologado (Lengua Vehicular de las examinables)	Indiferente	FRANCÉS	---	SI	NO	SI	SI	SI
Con Bachiller Homologado		<i>ejemplo</i>	<i>ejemplo</i>					
Lengua Vehicular de las examinables	Canadá	FRANCÉS	INGLÉS	SI	NO	SI	SI	SI
Lengua Vehicular no examinable	Irán	IRANÍ	INGLÉS	SI	SI	NO	SI	SI
Sin PAU: sólo COU, Pruebas de Madurez, Bachillerato anterior a 1953		<i>ejemplo</i>	<i>ejemplo</i>					
Acceso sin PAU/PEVAU	Indiferente	---	---	SI	SI	SI	SI	SI